

Radicado 11EE2023737600100011914 del 5 de julio de 2023 ID 15127711

Santiago de Cali, 3 ABRIL 2024

Señores
FRANK JOSIAS CHUD HERNANDEZ
Chudfrank5@gmail.com
EMIRO COLLAZOS ASTAIZA
emirocollazos@gmail.com
ADRIANA ALVEAR BENITEZ
adriana03290419@gmail.com

ASUNTO:

NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA RESOLUCION No. RES 1184 DEL 1 ABRIL 2024

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en los Artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y conforme lo autorizado, nos permitimos notificarle personalmente de la RESOLUCION No. RES 1184 DEL 1 ABRIL 2024 por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición, proferida por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social JORGE ALBEIRO MARIN CUPITRA adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y control de esta Dirección Territorial, adjuntando copia íntegra del acto administrativo.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo 56, esta notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda a la misma, hecho que será certificado por la entidad.

Se informa que, contra el acto administrativo en mención, se concede el recurso de Apelación ante la directora territorial del Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

BJUU REI KY IANNETH I II

BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

> Sede Administrativa Dirección: DT VALLE AV. 3 Norte 23AN-02 Cali- Valle Teléfono PBX (601) 3779999-EXT 76710

Atención Presencial Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo. Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co









ID 15127711

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No 1184

(Santiago de Cali, 01 de abril de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE APELACION

El suscrito inspector de trabajo y seguridad social adscrito al grupo de prevención, inspección, vigilancia y control de la dirección territorial del valle del cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere en el decreto 4108 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021 que derogo en todos sus apartes al Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que, mediante la resolución No 6235 del 20 de noviembre de 2023, este despacho ordeno el archivo del expediente que contiene el trámite adelantado en contra de la sociedad SERVICIOS GLOBALES S.A.S, identificada con el NIT 830.503.951 – 1, representada legalmente por el señor VICTOR HUGO VEGA FORERO identificado con cedula de ciudadanía No 72.178.126, o por quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la carrera 33 No 58 – 73, Barranquilla – Atlántico, tal y como aparece en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla.

Que, contra dicho acto administrativo, fueron interpuestos recursos de apelación por parte de las siguientes personas:

El señor FRANK JOSIAS CHUD HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.523.976, con correo electrónico AUTORIZADO DE NOTIFICACION (folio 32 anverso) chudfrank5@gmail.com, en calidad de querellante, el día 22 de diciembre de 2023.

El señor EMIRO COLLAZOS ASTAIZA identificado con la cedula de ciudadanía No 10.540.599, con correo electrónico AUTORIZADO DE NOTIFICACION (folio 38) emirocollasoz@gmail.com, en calidad de querellante, el día 22 de diciembre de 2023.

La señora ADRIANA ALVEAR BENITEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 66.829.990 con correo electrónico AUTORIZADO DE NOTIFICACION (folio 41 anverso) <u>adriana03290419@gmail.com</u>, en calidad de querellante, el día 22 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En materia de recursos en sede administrativa, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, señala que, por regla general, contra los actos que ponen fin a las actuaciones administrativas procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque; y el de apelación, para ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN

21 del plenario, empezando a correr el termino de 10 días indicado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de ley, mismo que terminaría el día seis (6) de diciembre de 2023, <u>de tal manera que el recurso de apelación por el impetrado el día 22 de diciembre de 2023 fue presentado de manera extemporánea y debe ser rechazado.</u>

En el caso del señor EMIRO COLLAZOS ASTAIZA, le fue notificada la resolución No 6235 del 20 de noviembre de 2023, POR AVISO el día 01 de diciembre de 2023, tal y como se observa del folio 25 al 26 del plenario, empezando a correr el termino de 10 días indicado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de ley, mismo que terminaria el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, de tal manera que el recurso de apelación por el impetrado el día 22 de diciembre de 2023 fue presentado de manera extemporánea y debe ser rechazado.

De la misma manera, a la señora **ADRIANA ALVEAR BENITEZ**, le fue notificada de la resolución **No 6235** del 20 de noviembre de 2023, **POR AVISO** el día 01 de diciembre de 2023, tal y como se observa del folio 25 al 26 del plenario, empezando a correr el termino de 10 días indicado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de ley, mismo que terminaría el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, de tal manera que el recurso de apelación por el impetrado el día 22 de diciembre de 2023 fue presentado de manera extemporánea y debe ser rechazado.

Sin más consideraciones, y basados en las argumentaciones expuestas en la precedencia este Despacho procederá a rechazar los recursos de apelación interpuestos por los señores FRANK JOSIAS CHUD HERNANDEZ, EMIRO COLLAZOS ASTAIZA y la señora ADRIANA ALVEAR BENITEZ, y

RESUELVE

<u>ARTICULO PRIMERO</u>: RECHAZAR, el recurso de Apelación, impetrados por los señores FRANK JOSIAS CHUD HERNANDEZ, EMIRO COLLAZOS ASTAIZA y la señora ADRIANA ALVEAR BENITEZ, en contra de la resolución No 6235 del 20 de noviembre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la sociedad SERVICIOS GLOBALES S.A.S, identificada con el NIT 830.503.951 – 1, representada legalmente por el señor VICTOR HUGO VEGA FORERO identificado con cedula de ciudadanía No 72.178.126, o por quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la carrera 33 No 58 – 73, Barranquilla – Atlántico, tal y como aparece en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, al igual que a los señores FRANK JOSIAS CHUD HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.523.976, con correo electrónico AUTORIZADO DE NOTIFICACION (folio 32 anverso) chudfrank5@gmail.com, EMIRO COLLAZOS ASTAIZA identificado con la cedula de ciudadanía No 10.540.599, con correo electrónico AUTORIZADO DE NOTIFICACION (folio 38) emirocollasoz@gmail.com, y a la ADRIANA ALVEAR BENITEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 66.829.990 con correo electrónico AUTORIZADO DE NOTIFICACION (folio 41 anverso) adriana03290419@gmail.com, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del decreto 491 del 2020, en el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de Belky janneth urrutia mellado identificado(a) con C. C. 66832888 el servicio de envio de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:

136033

Emisor:

burrutiam@mintrabajo.gov.co

Destinatario:

chudfrank5@gmail.com - FRANK JOSIAS CHUD HERNANDEZ

Asunto:

NOTIFICACION ELECTRONICA RES 1184 DEL 01/04/2024

Fecha envío:

2024-04-03 16:32

Estado actual:

Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envio de la notificación

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de este - Artículo 23 Ley 527 de 1999.

Fecha: 2024/04/03

Hora: 16:57:21

Tiempo de firmado: Apr 3 21:57:21 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.

Acuse de recibo

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Fecha: 2024/04/03 Hora: 16:57:22 Apr 3 16:57:22 cl-t205-282cl postfix/smtp[20101]: 8D16D12487F3: to=<chudfrank5:@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.googlc.com[172.253 . 122.27]:25. delay=0.97, delay=0.07/0.03/0.14/0.73, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1712181442 h19-20020a05620a285300b0078bc7cf8a9asi74 4 9819qkp.741 - gsmtp)

De neuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1949 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electronico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hore indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Quened mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estro casos, si el mensaje no pislo ser entregado dicho servidor enviara una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir neuse de recibo

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 1184 DEL 01/04/2024

Cuerpo del mensaje:



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de Belky janneth urrutia mellado identificado(a) con C. C. 66832888 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:

136035

Emisor:

burrutiam@mintrabajo.gov.co

Destinatario:

emirocollazoz@gmail.com - EMIRO COLLAZOS ASTAIZA

Asunto:

NOTIFICACION ELECTRONICA RES 1184

Fecha envío:

2024-04-03 16:35

Estado actual:

No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envio de la notificacion

> El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté hajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.

Feeha: 2024/04/03 Hora: 16:57:21

Tiempo de firmado: Apr 3 21:57:21 2024 GMT Politica: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.

No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.) Fecha: 2024/04/03

Hora: 16:57:21

Apr 3 16:57:21 cl-(205-282cl postfix/smtp[18370]; 4439B1248\$1B: to=<emirocollazoz@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253 63.27]:25, delay=0.3, delays=0.11/0/0.14/0.06, dsn=5. 1.1, status-bounced (host gmail-smtp-in.l.google.com [172.253.63.27

] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 doublechecking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuc h User i4-20020ad45384000000b0068eda254d98si148 3 9305qvv.29 - gsmtp (in reply to RCPT TO command))

De scherdo con los artículos 20 y 21 de la Les 522 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensale, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede se, automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electronico ast como sus archives adjuntes en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a los características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, la el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviara una segunda respuesta indicando que no fue evitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electronico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

M Contenido del Mensaje

☑ Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 1184

Cuerpo del mensaje:



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de Belky janneth urrutia mellado identificado(a) con C. C. 66832888 el servicio de envio de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:

136037

Emisor:

burrutiam@mintrabajo.gov.co

Destinatario:

adriana03291419@gmail.com - ADRIANA ALVEAR BENITEZ

Asunto:

NOTIFICACION ELECTRONICA RES 1184

Fecha envío:

2024-04-03 16:36

Estado actual:

No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envio de la notificacion

> El mensaje de datos se tendrá por expedido euando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.

Fecha: 2024/04/03 Hora: 16:57:20

Tiempo de firmado: Apr 3 21:57:20 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.

No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.) Fecha: 2024/04/03

Hora: 16:57:21

Apr 3 16:57:21 cl-(205-282cl postfix/smtp[17429]; 00A5212487F3: to=sadriana03291419/g gmail.com>. relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253 63.271.25. delay=0.35, delays=0.1/0.03/0.14/0.07. dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.1. google.com[172.253.63.27] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 doublechecking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuc h User p18-20020a05622a13d200b00432f64da0bcsi73 3 5873qtk.563 - gsmtp (in reply to RCPT TO command))

De gracido con los articules 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que psic-le ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electronico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las caracteristicas del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos Casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviara una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electronico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Mac Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RES 1184

